



ACTA No. 10/2015
DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las doce horas y treinta minutos del día viernes, diecisiete de abril de dos mil quince. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicado en kilómetro diez y medio, carretera al Puerto de La Libertad. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora, Presidente en funciones para esta sesión; Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez, Director; Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Director; Lic. Ricardo Antonio Ballesteros Andino, Director; Arq. Luis Enrique Mancía Magaña, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Licda. María Ana Margarita Salinas de García, y Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Acta No. 09/2015.**
- II Informe de Nombramiento de Comisiones de Evaluación para los Procesos:**
 - 1. Concurso Público No. FOVIAL CP-020/2015 “Supervisión del Mejoramiento de la Intersección entre Avenida Jerusalén - Calle Chiltiupán y Calle El Pedregal”.**
 - 2. Licitación Pública No. FOVIAL LP-065/2015 “Mejoramiento de la Intersección entre Avenida Jerusalén - Calle Chiltiupán y Calle El Pedregal”.**
- III Informe de Compras por Libre Gestión de Bienes y Servicios correspondiente al Primer Trimestre del año 2015.**
- IV Proceso de Titularización, Cesión de Derechos sobre Flujos Financieros Futuros.**
- V Aplicación técnica del Índice de Regularidad Internacional - IRI.**

Desarrollo de la Agenda

I. Lectura y Ratificación de Acta No. 09/2015.

Se procedió a dar lectura al acta relativa a la sesión ordinaria 009/2015, siendo el contenido de la misma ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

II. Informe de Nombramiento de Comisiones de Evaluación para los Procesos:

- 1. Concurso Público No. FOVIAL CP-020/2015 “Supervisión Del Mejoramiento De La Intersección Entre Avenida Jerusalén - Calle Chiltiupán Y Calle El Pedregal”.**
- 2. Licitación Pública No. FOVIAL LP-065/2015 “Mejoramiento De La Intersección Entre Avenida Jerusalén - Calle Chiltiupán Y Calle El Pedregal”.**

El Gerente UACI Interino, Licenciado Francisco Paz y el Director Ejecutivo, mediante memorándum referencia UACI-172/2015, recuerdan que en sesión ordinaria 24/2012, celebrada el 23 de agosto de



Retención y Transferencia a quien o quienes hagan la función de colecturía de FOVIAL, siendo inicialmente instruida al Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería. Las transferencias se realizarán a la denominada Cuenta Colectora del Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora FOVIAL 03. Esta Orden Irrevocable de Retención y Transferencia será mantenida válida y vigente mientras no se haya liquidado el capital e intereses de la emisión de Valores de Titularización VTRTFOV 03 y será ejecutada directamente por quien o quienes hagan la función de colecturía de FOVIAL;

- (V) Convenio de Administración de Cuentas - Orden Irrevocable de Pago (OIP): como respaldo operativo de la emisión, FOVIAL y la Sociedad Titularizadora suscribirán un Convenio de Administración de Cuentas con un Banco Administrador, siendo inicialmente suscrito con el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.; y
- (VI) Cualquier otro documento, declaración, contrato o convenio que sea necesario para perfeccionar el proceso de Titularización.

El Consejo Directivo se dio por recibido de la propuesta de Titularización planteada y con base a las facultades concedidas en el artículo 21 de la Ley de Creación de FOVIAL, así como lo establecido en el Decreto Legislativo ciento diez, publicado en el Diario Oficial tomo No.396 de fecha 05 de septiembre de 2012, habiendo discutido, deliberado y analizado la anterior propuesta, por unanimidad, **ACUERDA:**

1. Autorizar la cesión y tradición de una porción de los derechos sobre flujos financieros futuros, hasta un monto máximo de US\$39,049,220.75, a Ricorp Titularizadora, Sociedad Anónima para el Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora FOVIAL Cero Tres;

2. Autorizar al Presidente del Consejo Directivo de FOVIAL, y al Director Ejecutivo, para que indistintamente y de manera conjunta o separada puedan firmar los contratos y demás documentos que sean necesarios suscribir por parte de FOVIAL, en su calidad de Originador, para formalizar el Proceso de Titularización, que incluye pero no se limita a:

- (I) Contrato de Cesión de derechos sobre Flujos Financieros Futuros, a otorgarse entre FOVIAL y la sociedad Ricorp Titularizadora, S.A. y la correspondiente entrega y tradición de una porción de los derechos sobre los Flujos Financieros Futuros. Los Flujos Financieros Futuros objeto de la cesión irrevocable a título oneroso son los provenientes de las transferencias de recursos que anualmente se consignan en el Presupuesto General del Estado en el Ramo de Obras Públicas calculado en base al monto generado por la aplicación de la contribución de conservación vial a la venta o cualquier otra forma de transferencia de propiedad de diesel y gasolinas o sus mezclas con otros tipos de carburantes que realicen importadores o refinadores, conforme lo establece el artículo 26 de la Ley del Fondo de Conservación Vial. Los derechos sobre los flujos financieros cedidos ascienden a un monto máximo de US\$39,049,220.75. La contraprestación económica mínima que recibirá FOVIAL, en su condición de Originador como consecuencia de la cesión irrevocable de derechos sobre flujos financieros futuros, a título oneroso, es de US\$24,449,903.36;
- (II) Contrato de administración sobre activos titularizados, a otorgarse entre FOVIAL, y la sociedad Ricorp Titularizadora, S.A., en el que esta última entrega en administración al Fondo de Conservación Vial, los flujos financieros futuros que conforman el Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora FOVIAL 03. En ese sentido, es convenido que la labor de administración antes indicada, se entenderá referida a la facultad de FOVIAL de ejercer labores de procesamiento de información, de recaudación de flujos generados por el Fondo de Titularización en comento, de contabilización, de registro de pagos y otros de naturaleza análoga sobre dichos activos;



- (III) Convenio con la Dirección General de Tesorería, que tiene por objeto establecer un procedimiento administrativo financiero simplificado para el manejo de la Contribución Vial, a fin de determinar las condiciones especiales bajo las cuales la Dirección General de Tesorería transferirá directamente las cuotas mensuales provenientes de la Contribución de Conservación Vial al Fondo de Titularización;
- (IV) Orden Irrevocable de Retención y Transferencia: por medio del contrato de cesión, FOVIAL se obligará a transferir la cesión de pagos a través de girar la o las Órdenes Irrevocables de Retención y Transferencia a quien o quienes hagan la función de colecturía de FOVIAL, siendo inicialmente instruida al Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería. Las transferencias se realizarán a la denominada Cuenta Colectora del Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora FOVIAL 03. Esta Orden Irrevocable de Retención y Transferencia será mantenida válida y vigente mientras no se haya liquidado el capital e intereses de la emisión de Valores de Titularización VTRTFOV 03 y será ejecutada directamente por quien o quienes hagan la función de colecturía de FOVIAL;
- (V) Convenio de Administración de Cuentas - Orden Irrevocable de Pago (OIP): como respaldo operativo de la emisión, FOVIAL y la Sociedad Titularizadora suscribirán un Convenio de Administración de Cuentas con un Banco Administrador, siendo inicialmente suscrito con el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.; y
- (VI) Cualquier otro documento, declaración, contrato o convenio que sea necesario para perfeccionar el proceso de titularización.

V. Aplicación técnica del Índice de Regularidad Internacional - IRI

El Subdirector Ejecutivo, Ingeniero Medardo Calderón, junto con el Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruíz, mediante memorándum referencia MEMO-SDE-002/2015 y en cumplimiento a encargo conferido en la sesión 007/2015 de Consejo Directivo presentan informe acerca de aplicación técnica del Índice de Regularidad Internacional (IRI).

Dicho informe, contiene un detalle de algunos antecedentes y conceptos teóricos acerca del IRI, listado de equipos para la medición del IRI de los pavimentos, singularidades en las mediciones, tanto en vías urbanas como interurbanas, análisis y criterios para el cálculo del IRI en vías urbanas; así como un análisis del proyecto CA01 Tramo Soyapango – Dv. RN02 y análisis contractual del mismo.

Asimismo, manifiestan que a solicitud del Consejo Directivo, se gestionó con la DIDOP-VMOP, la medición del IRI en el proyecto CA01 Tramo Soyapango – Dv. RN02, quienes entregaron su informe que contiene una serie de recomendaciones y comentarios relacionadas con la medición del IRI en tramos urbanos.

En virtud del estudio efectuado, así como de las recomendaciones recibidas por la DIDOP-VMOP, el Sub Director Ejecutivo y el Gerente Técnico recomiendan, que para futuros proyectos se debieran tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

1. En trabajos de mantenimiento de tramos urbanos: Colocar las mediciones del IRI como un requisito de gestión en la ejecución.
2. En tramos de vías no urbanas:



- Hacer mediciones en cada una de las capas de la estructura de pavimento colocadas, para ver en forma preventiva si el valor de IRI está acorde a lo especificado.
- En las capas de rodaje hacer mediciones durante la ejecución del proyecto, en los tramos finalizados, y no dejar una sola medición al final.
- Definir un valor máximo de aceptación del IRI, si el contratista tiene valores más altos deberá plantear alternativas de solución que van desde demoler o colocar sobre capas en donde los niveles lo permitan.
- Debido a que existen pocos equipos en el país para medir, se debe considerar en los documentos contractuales la posibilidad de utilizar el perfilómetro de la DIDOP.
- Definir pistas de calibración de IRI para comparar resultados (Propuesta de proyecto de investigación).

El Consejo Directivo, se dio por recibido del informe y con base a lo establecido en el artículo 21 numerales 1 y 6 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, por unanimidad **ACORDÓ:**

- Introducir en las Bases de Licitación de futuros proyectos de mantenimiento periódico o mejoramientos en tramos urbanos, las recomendaciones presentadas.
- En trabajos de mantenimiento de tramos urbanos: Colocar las mediciones del IRI como un requisito de gestión en la ejecución.

Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada la presente sesión a las veinte horas y treinta minutos de este mismo día.

Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora

Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez

Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes

Lic. Ricardo Antonio Ballesteros Andino



Arq. Luis Enrique Mancía Magaña

Licda. María Ana Margarita Salinas de García

Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales

Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo
Fondo de Conservación Vial